

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés.

Radicación: Divisorio No. 2022 0352  
Demandante: ELIZABETH ORDOÑEZ MEJIA y OTROS.  
Demandado: HUMBERTO ORDOÑEZ MEJIA y OTROS.

**SE REQUIERE** al extremo demandante, para que proceda a cumplir con la carga procesal tendiente a materializar la notificación a la totalidad de los demandados del contenido del auto que admitió la demanda, dentro de los **TREINTA (30) días** siguientes a la notificación por estado del presente auto, **so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO** de que habla el artículo 317 del C. G. del P., téngase en cuenta que dentro del presente asunto aún no se ha dado cabal cumplimiento a lo allí dispuesto, es decir, practicar la notificación al demandado HUMBERTO ORDOÑEZ MEJIA.

Permanezca el expediente en la Secretaría. Vencido el término regrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez